

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE



**LA POSICIÓN DE GARANTE EN LOS
DELITOS DE COMISIÓN POR OMISIÓN.**



**Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

JUAN PABLO BALTIERRA BRAVO

2009

INTRODUCCIÓN.

Desde el momento en que se esbozaron las primeras inquietudes para una elaboración racional y sistemática del Derecho Penal, los delitos de omisión han sido incorporados al grupo de temas que integran las grandes cuestiones jurídicas que deben alcanzar solución correcta. La historia de este tipo de delincuencia es antigua siendo su debate igual de antiquísimo y controvertido. No es correcto suponer que el constante progreso de la sociedad trae como consecuencia la desaparición del delito. Como dice Sánchez Tejerina, “si la civilización ha suprimido ciertas formas de criminalidad, ha creado, en cambio otras nuevas, al utilizarse los mismos medios que la civilización ofrece, no pudiendo ante tal realidad, el Derecho Penal permanecer indiferente”.

En el momento actual de las cosas, los delitos de omisión son abordados de una manera tan intrincada y compleja por la doctrina más especializada, que su examen conduce a que fácilmente puedan perderse de vista los fines propios del Derecho Penal y la búsqueda por su intermedio, de una vida social pacífica y ordenada, cuestiones que constituyen los primeros y esenciales objetivos de la ciencia penal, para pasar a convertirse en una verdadera piedra de tope, que permita más bien enjuiciar la capacidad intelectual del estudioso y su dominio de la filigrana técnica que prevalece.

La posición de garante importa que el sujeto activo es puesto por el ordenamiento jurídico en situación de protector de un determinado bien jurídico y en tal calidad se sirve de ésta, para llevar a cabo su acto delictivo, a través de la omisión de su deber de evitación del resultado dañoso que le incumbía.

A pesar de la trascendencia que este tipo de conducta representa para la vida social y especialmente para los titulares de los bienes jurídicos protegidos -gravedad de tal magnitud que justifica la existencia de responsabilidad penal para el culpable- las legislaciones penales de la mayoría de los Estados han permanecido en silencio y en el caso particular nuestro dicho silencio es absoluto. En cuanto a lo que dice relación con el trabajo doctrinario, esté ha sido de igual manera dejado de lado, con la salvedad de los autores alemanes y en menor medida los españoles.

En nuestro país dicho trabajo se limita simplemente a enunciar el problema de la posición de garante y a enumerar sus fuentes, no procediéndose a efectuar un análisis más detallado del tema.

En lo estudiado para efectuar la presente memoria, hemos constatado que en muchos ambientes jurídico-penales, se ha llevado la teorización del Derecho Penal a un grado de tan alta abstracción y complicación, por medio de conceptualizaciones, sistematizaciones y distinguos la más de las veces sutiles, que nos atrevemos a decir que se ha llegado, a una virtual desconexión con la realidad social. El Derecho Penal y especialmente en lo que concierne a la delincuencia comisiva por omisión, en donde se inserta la posición de garante, se ha visto arrastrada en muchas partes a disquisiciones agudas, que finalmente terminan por convertirlo en un conocimiento impenetrable, incluso no sólo para juristas de otras ramas del Derecho, sino hasta para penalistas que no pierden de vista que el Derecho Penal se propone tan sólo evitar la perpetración de hechos graves que envuelvan una perturbación social, lo que no justifica en caso alguno que se transforme en una ciencia hermética, apta sólo para eruditos que se comunican entre sí mediante un lenguaje incomprensible para los demás. Por lo anterior en los casos en que sea necesario acudir a ideas o concepciones más profundas o complejas, se ha tratado de hacer con la máxima sencillez posible, sin pretensión alguna de filosofar, pues tenemos clara conciencia de nuestras limitaciones.

Por todo lo señalado anteriormente creemos que es necesario volver la mirada al problema, siendo la meta de nuestros esfuerzos el poder otorgar una explicación sucinta y coherente sobre los aspectos teóricos que implica la posición de garante, la cual capte las más relevantes características de ésta, que vincule su existencia con las necesidades de una mejor organización social, que permita por otra parte, discernir entre las distintas situaciones en que ella puede concurrir y que por último, proporcione una visión de conjunto nítida, clara y lógica capaz de reestablecer los fines y meritos de un estudio jurídico que permita resolver de la manera más pacífica posible los diversos problemas que plantea la posición de garante.